

creado un *tipo* que, por su atuendo, podría asegurarse que es ya mundial. A todos unen unos hábitos comunes, unas reacciones parecidas, por no decir idénticas, y una misma postura ante la vida.

Sin embargo, no siempre que se habla de este tema se hace con pleno conocimiento de su realidad, que es internacional."

Después de un documentado y completo examen del problema, todos los países del mundo en los que se plantea con una gravedad alarmante; refiriéndose a nuestra Patria dice:

"En España apenas existe delincuencia juvenil.—Un tema de tan desdichada actualidad en casi todo el mundo como es el de la delincuencia juvenil comienza a preocupar a la sociedad española. Afortunadamente, esa preocupación no se nutre de hechos delictivos protagonizados por nuestros jóvenes en el mismo alto grado que, por ejemplo, se aprecia en Estados Unidos, Inglaterra o Francia. Afortunadamente, repetimos, España no arropa ese tipo de delincuencia infantil que trae por la calle de la amargura a padres de familia, sociólogos y autoridades de numerosos países. Pero, no obstante, la sociedad española hace bien en no mirar con indiferencia este problema, que si hoy no existe en nuestro suelo, sí se han dado algunos brotes nocivos y pudiere incluso surgir, con toda su tremenda vitalidad ibérica, más adelante".

La causa de los brotes que anteriormente señala, la encuentra en el fallo del hogar, de la Universidad y de la calle (pág. 290).

Dentro del campo del Derecho positivo patrio, se examina la Ley de 24 de abril de 1958, por la que se modificó la ley, mal denominada de "Vagos y maleantes" definiendo como estado de peligrosidad el "gamberrismo".

Finaliza este interesante y documentado estudio, por el que sinceramente felicitamos a su autor, con unos atinados comentarios, a la reciente reforma de nuestro Código penal.

CÉSAR CAMARGO HERNÁNDEZ

MASAVEU y MASAVEU, Jaime: "Relieve sociológico-penal de la piratería". Temis. Zaragoza, 1962 (152 páginas).

La piratería, figura criminal que ya se creía definitivamente relegada al museo de arqueología criminal y al de la literatura infantil, ha vuelto a recobrar impensadamente en nuestros azarosos días una inesperada actualidad jurídica. Primero con el famoso caso del barco portugués *Santa María*, causa ocasional del presente trabajo, y luego por el del venezolano *Anzoátegui*, puede decirse que es tema a la moda. Interesante, por añadidura, en la doble perspectiva penal interna e internacional a la que hay que agregar, quizá como definitiva, la política, que en tantos aspectos es la definitiva en la materia, por ser ya tópico calificar alegremente de "piratas" los actos perpetrados por enemigos, y de "hazañas" heroicas las llevadas a cabo por amigos. Lograr un punto de coincidencia estrictamente técnico en la materia es cosa ardua, aun dando por sentada como más objetiva la tesis mantenida en la Conferencia de Ginebra de 1958, que reserva la calificación de actos de piratería a los determinados por *finés personales*, y que por ende excluiría a los de motivación política. Criterio que parece:

dominante en el ámbito internacional, y que no es acogido por el autor, cuyo estudio se encamina, más bien que a la temática iusinternacionalista, a la socio-lógico-penal, como reza el título de su trabajo. Es éste rico en sugerencias, en datos históricos y, por descontado, en amenidad, de que fue ya anticipo la bella conferencia sobre el mismo tema pronunciada por el profesor Masaveu en este Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. Quienes entonces la escucharon, habrán de tener ocasión ahora de volver a disfrutar de tan interesante lección, acrecentada por un aparato bibliográfico copiosísimo y, a manera de apéndice, de un largo extracto del proceso querrela de Lisboa, contra Enrique Carlos Galvao, en el que por cierto, curiosamente, no se le incrimina por piratería (que sin embargo figura en el art. 162 del Código penal portugués) sino por delitos comunes de homicidio y lesiones.

Aparte de su aportación histórica y documental, la más personal de la monografía es la que se refiere a la caracterología del pirata, marcada por el ansia de dominio, desesperación, insensibilidad moral, vanidad deforme y falaz conversión; características que llevan al autor a un ensayo de transformación del delito marcado por las etapas siguientes: de la Piratería a la Trata de negros, al Contrabando y al Gangsterismo, con lo que se delata el parentesco morfológico de la delincuencia pirática con la del bandolerismo, y, en consecuencia, se aleja de las motivaciones políticas, de signo más o menos altruista e impersonal. Lo que acarrearía lógicamente la conclusión, que el autor elude, de excluir los atentados recientes del Mar Caribe como específicamente piráticos.

A. Q. R.

PAVON VASCONCELOS, Francisco: "Nociones de Derecho Penal Mexicano, Parte General". Tomo I. 1.^a Ed. Editorial Jurídica Mexicana. México, 1961, 255 páginas.

La obra de Raúl Carranca y Trujillo puede prejuzgarse como una penetración creadora de un área expansiva de la dogmática penal en Iberoamérica (J. de A.) con amplio poder captatorio de formar nuevos expositores de la disciplina penal. Una nueva prueba de ello, en adición bibliográfica, viene a constituirse por mérito de las "Nociones de Derecho Penal Mexicano" del profesor titular de la materia, en la Universidad Nacional Autónoma de México, Francisco Pavón Vasconcelos, cuyas primicias de la Parte General aparecieron, en humilde misión de servir de guía a propios alumnos, en octubre de 1961. Estas "Nociones", dedicadas al compañero cotitular de la asignatura Castellanos Tena, constarán de tres tomos, abancando el primero —objeto de estas líneas—, aparte de una Introducción fijatoria de previas ideas relativas a la Ciencia, fuentes e Historia del Derecho Penal, seis capítulos sobre la Teoría de la Ley Penal y otro siete iniciando el estudio en torno a la Teoría del Delito y sus elementos, que tras examinar el concepto del delito, se centran más detenida y profundamente en la conducta y formas comisivas u omisivas, el resultado y nexos de causalidad, para quedar detenido, truncado, el volumen en unas clasificaciones del delito en función conexa con la conducta y el resultado.